Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°1052/13

Asunción, 02 de JULIO de 2013.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO PRE N° 275/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA INGEMANT S.A.

VISTO: El Memorándum GPT/GP 040/2013 de fecha 15 de abril de 2013 de la Gerencia de Producción de la Planta de Mauricio José Troche, la Nota Interna AIN/0636/2013 de fecha 29 de mayo de 2013 de la Auditoría Interna y el Contrato PRE N° 275/12 suscrito en fecha 06 de julio de 2012 con la firma Ingemant S.A., derivado de la Licitación Pública Nacional N° 05/12 para la "Construcción de Estación de Servicio para PETROPAR en Mauricio José Troche", con ID N° 236.240.

CONSIDERANDO: Que, según providencia inserta en el Memorándum GPT/GP 040/2013 la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita la redacción del segundo Convenio Modificatorio al Contrato PRE N° 275/12;

Que, el Convenio Modificatorio solicitado por los nuevos trabajos es de Guaraníes ciento tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos (G. 103.932.600), equivalente al 5,56 % del monto total del Contrato;

Que, asimismo es necesario prorrogar la vigencia del mismo por treinta (30) días de modo que el contrato se encuentre en vigencia posteriormente a la entrega del Convenio Modificatorio solicitado por el Administrador del Contrato;

Que, el Art. 62 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Solo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, según la Nota, de fecha 2 de mayo de 2013, la firma Ingemant S.A. acepta el Convenio Modificatorio al Contrato PRE N° 275/12, solicitado por Nota UOC N° 493/13 de fecha 30 de abril de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, según informe adjunto a la Nota Interna AIN/0779/2013 de fecha 26 de junio de 2013, la Auditoría Interna concluye que se han presentado los requisitos para proceder a la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de referencia;

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/03, por lo tanto,

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA U.O.C.

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1052/13

Asunción, 02 de Julio de 2013.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato PRE N° 275/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Ingemant S.A., para la ampliación de obras por un valor de Guaraníes ciento tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos (G. 103.932.600), equivalente al 5,56 % del monto total del Contrato, según el siguiente detalle:

Ítem	Rubro	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad Adicional	Precio Unitario Guaraníes	Precio Total Guaraníes
16.18	Provisión de Sump para tanque (ítem 16.18)	Unidad	1,00	4,00	11.388.000	45.552.000
16.21	Colocación de tapa hermética de 4" en medición y descarga (ítem 16.21)	Unidad	1,00	14,00	2.847.000	39.858.000
16.33	Provisión y colocación de caño para monitoreo del espacio intersticial de HG de 2" (ítem 16.33)	Unidad	4,00	1,00	521.950	521.950
16.38	Construcción de pozo de monitoreo/sondeo (16.38)	Unidad	3,00	1,00	806.650	806.650
Ítem	**Rubro**	**Unidad**	**Cantidad Contractual**	**Cantidad Adicional**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
A	Provisión y colocación de caja de vereda para puesta a tierra en descarga a distancia (nuevo)	Unidad	0,00	1,00	4.745.000	4.745.000
B	Provisión y colocación de balde anti derrame para descarga local (nuevo)	Unidad	0,00	5,00	189.800	949.000
C	Provisión y colocación de caja de paso para sector de espacio intersticial (nuevo)	Unidad	0,00	5,00	2.300.000	11.500.000
Precio total de la ampliación en Guaraníes IVA incluido						**103.932.600**

Art. 2°.- Fijar el plazo de entrega del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato PRE N° 275/12, hasta el 15 de julio de 2013.

Art. 3°.- Ampliar la vigencia del Contrato prevista en la Cláusula Trigésimo Primera por treinta (30) días, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el mismo periodo.

Art. 4°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato PRE N° 275/12.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

COPIA PARA LA U.O.C.